

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Diplomados para el servicio de Inspección de los Tributos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Orden de 23 de marzo último, convocando concurso-oposición para proveer plazas de Diplomados para el servicio de Inspección de los Tributos; en uso de las facultades que me confiere la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, tengo a bien designar el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Impuestos sobre la Renta.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Manuel Gasalla Vales, Inspector de Servicios.

Ilustrísimo señor don Ramón Novoa Sánchez, Diplomado de Inspección.

Don Félix Bragado Alvarez, Abogado del Estado.

Don Tomás Triviño Esteban, Diplomado de Inspección, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1960 por el que se convoca concurso-oposición para proveer en la plantilla de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional tres plazas en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Madrid y una en los de Denia.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional tres plazas en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Madrid y una en los de Denia, dotada cada una de ellas con la indemnización anual de 8.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1958, que aprobaba el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, Enfermedades venéreas y Dermatitis, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Practicantes españoles para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Practicantes españoles que disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales, debiendo acreditar los aspirantes del sexo femenino haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, habrán de dirigirse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», y con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes), a los Registros generales de las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio, grupo en el que, en su caso, haya de ser incluido con arreglo a lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la respectiva Habilitación la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y por las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida

durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado», que en su caso serían resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

4.ª Los respectivos Tribunales juzgadores estarán constituidos por el Jefe provincial de Sanidad o Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional en quien él delegue, como Presidente, y dos Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, como Vocales.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid y Alicante, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, fijándose hora y lugar de su comienzo con una antelación, cuando menos, de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», y consistirán:

1.º Ejercicio práctico a desarrollar en la forma que disponga el Tribunal juzgador.

2.º Exposición oral, en el plazo máximo de veinte minutos, de dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el adjunto programa.

3.º Ejercicio práctico ante enfermo, a desarrollar en la forma que disponga el Tribunal juzgador.

6.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios y, a dicho efecto, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo necesario reunir 15 puntos como mínimo para poder ser admitido a la práctica del siguiente ejercicio. Las calificaciones las harán públicas los Tribunales juzgadores solamente al finalizar cada uno de los ejercicios enunciados, y la propuesta de opositores aprobados que ha de elevar a esa Dirección General no podrá exceder, por motivo alguno, del número de vacantes convocadas.

7.ª Los opositores que resulten aprobados serán declarados Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional.

8.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

9.ª Los opositores propuestos por los Tribunales juzgadores aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, los Tribunales podrán formular propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de vacantes existentes a consecuencia de la referida anulación.

10. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Programa que se cita

Tema 1. Misión del Practicante en los Dispensarios Oficiales Dermatológicos y de Higiene Social.—Principales enfermedades asistidas en los mismos.—Conducta del Practicante.

Tema 2. Misión de los Practicantes en la investigación de fuentes de contacto en los Equipos Móviles.

Tema 3. Extremos que debe comprender una historia clínica.—Descripción teórica de la misma.

Tema 4. Concepto de la asepsia y antisepsia.—Objeto de la misma y modo de practicarla.

Tema 5. Desinfección de las manos y del campo operatorio, especialmente en las operaciones de los órganos genitales masculinos y femeninos.

Tema 6. Desinfección de los instrumentos.—Modo de conseguirlo.—Desinfección del material de curas.—Distintos procedimientos de lograrlo.

Tema 7. Autoclave.—Descripción y manejo.—Preparación del material que en él se ha de esterilizar.—Estufa seca de Poupinel.—Funcionamiento y técnica de la esterilización de la misma.

Tema 8. Hemostasia; variedades y técnica.—Asistencia urgente en caso de hemorragia.—Conducta del Practicante.

Tema 9. Anestesia general y local.—Conceptos generales sobre las mismas.—Instrumental necesario y tratamiento de los síncope anestésicos.—Vigilancia postoperatoria por parte del Practicante.

Tema 10. Vendajes en general y especialmente los más empleados en Dermatología.

Tema 11. Instrumentos más frecuentemente utilizados en una consulta de dermatovenerología.—Manejo, limpieza y conservación.—Cometido del Practicante en el cuidado y limpieza de los enfermos.

Tema 12. Instrumental necesario para una punción lumbar. Preparación del mismo.—Cuidados postoperatorios a los enfermos puncionados.

Tema 13. Instrumental y técnica de las inyecciones hipodérmicas e intramusculares.—Accidentes posibles y modo de evitarlos.

Tema 14. Instrumental y técnica para una inyección endovenosa.—Accidentes de la misma.—Modo de prevenirlos.

Tema 15. Técnica de la extracción de sangre para reacciones biológicas; preparación del instrumental.—Recogida de exudados uretrales para su análisis; instrumental y técnica.—Datos que puede suministrar el examen de la orina; su importancia y posibles causas de error.—Baciloscofia.

Tema 16. Idea general de la anatomía de los aparatos genitales masculino y femenino.

Tema 17. Idea general del sistema cutáneo y sus faneras.

Tema 18. Técnica del cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Distintas clases de sondas.—Distinción entre un explorador uretral, una sonda y un dilatador.

Tema 19. Técnica de la depilación manual.—Levantamiento de costras; modo de conseguirlo.—Fomentos y cataplasmas; indicaciones generales y aplicación.—Aplicación de pomadas en el tratamiento de las enfermedades de la piel; técnica.

Tema 20. Aparatos de electrocoagulación, criocauterización, diatermia y fototerapia.—Ideas técnicas de su funcionamiento y mecanismo.

Tema 21. Técnica del tratamiento con salvarsánes y bismutos.—Accidentes por estas medicaciones y manera de evitarlos.

Tema 22. Sulfamidoterapia en venereología; ideas generales.—Indicaciones.—Compuestos más comúnmente utilizados; técnica para su empleo.

Tema 23. Antibióticos en venereología y sifilografía.—Idea general de los mismos.—Enumeración de los más comúnmente utilizados.—Técnica para su aplicación.

Tema 24. Vacunoterapia en venereología; enumeración de las vacunas más comúnmente empleadas.—Vías de administración y técnica de aplicación.

Tema 25. Cura local de los procesos cutáneos.—Conducta del Practicante.—Aplicaciones tópicas en dermatovenerología.—Peligro de los tópicos cáusticos.—Técnica de la escarificación; descripción de un escarificador.

Tema 26. Material necesario para una circuncisión.—Preparación del enfermo y del instrumental.

Tema 27. Pruebas epicutáneas en dermatología.—Intradermorreacciones.—Interés de estas técnicas en la Medicina del trabajo.

Tema 28. Primeros auxilios a un enfermo quemado.—Técnica del tratamiento de las quemaduras de primero y segundo grado.

Tema 29. Colaboración del Practicante en la lucha contra el cáncer y la lepra.

Tema 30. Material necesario para una sutura.—Distintas clases de suturas e instrumental preciso para practicarlas.

Tema 31. Escuesta serológica y papel del Practicante en el desarrollo de la misma.

Tema 32. Nociones de bioestadística en general.—Su importancia en la Medicina sanitaria.

Tema 33. Estadísticas que es preciso llevar en un Dispensario Dermatológico.—Partes de primo-infecciones.—Estadística mensual y anual de movimiento de enfermos y fármacos consumidos.—Misión del Practicante en un Equipo Móvil de Leprología.

Tema 34. Deontología y nociones elementales de la legislación especial que afecta a los sanitarios en el ejercicio de la especialidad.

• • •

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir ocho vacantes de Ayudantes de Taller de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Existiendo ocho vacantes de Ayudantes de Taller de Telecomunicación, dotadas con el haber anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, de conformidad con las normas por que se rige dicha clase de personal, y habida cuenta de que las mencionadas plazas tienen la consideración de escalón superior del empleo de aprendiz.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoque concurso-oposición restringido entre los actuales aprendices de Taller, al objeto de cubrir las expresadas plazas, el cual se compondrá de cuatro ejercicios, dos prácticos y los restantes escritos, todos ellos eliminatorios, quedando facultado V. I. para dictar las normas que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria, así como para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

• • •

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Telecomunicación por la que se transcriben relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General Técnico de Telecomunicación.

De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 y norma quinta de las dictadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con fecha 9 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24), declaradas vigentes por Orden de dicho Centro directivo de 15 de junio de 1960, para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, convocadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio del año en curso, se hacen públicas a continuación las relaciones de solicitantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios correspondientes.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director de la Escuela,
E. Novoa.